

## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se realizó, a través del sistema de videoconferencia y de reuniones virtuales Microsoft Teams<sup>1</sup>, la Décima Sesión Extraordinaria de dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**), a la cual asistieron la Maestra Liliana Herrera Martín, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, el Licenciado Pedro Meza Jiménez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y la Licenciada María Liliana Sandoval Herrera en representación del Titular del Órgano Interno de Control en la **SESNA**, con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Presentación del proyecto de resolución **CT/005-Clasif.VP/2021** para confirmar la clasificación como confidencial de la información presentada por el **CPC** del **SNA** para dar contestación a la solicitud de información **4700200010421** y aprobar las versiones públicas a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia.
3. Asuntos generales.

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La Presidenta del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual declara que existe quórum para llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la **SESNA**.

#### 2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Presidenta del Comité de Transparencia presenta a los miembros del Comité de Transparencia el proyecto de resolución señalado en el segundo punto del orden del día.

---

<sup>1</sup> Herramienta utilizada como consecuencia del pandemia del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad denominada COVID-19 y la etapa de confinamiento como medida precautoria para evitar su propagación iniciada a finales de marzo del 2020.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

A continuación, expuso que en relación a la solicitud de acceso a la información con folio 4700200010421 recibida ante el Comité de Participación Ciudadana (CPC), éste requirió de manera fundada y motivada se confirmara la clasificación de confidencialidad respecto de la información consistente en ciento sesenta y seis documentos susceptibles de elaboración de versión pública por contener datos personales de naturaleza confidencial y, por tanto, deben ser testados y la información clasificada como tal. Así como Nueve (48.4, 48.5, 133.1, 133.2, 133.3, 133.4, 133.5, 133.6, 133.7) se considera que deben ser protegidos en su totalidad, es decir que no son susceptibles de elaboración de versión pública y deberán ser clasificados como confidenciales, bajo el argumento que se trata de datos personales relativos al nombre de particulares, dirección de correo electrónico, domicilio personal, número de celular y teléfono fijo (personal), clave de elector, clave Única de Registro de Población (CURP), credencial para votar, fecha de nacimiento, folio y número de medidor de recibo de consumo, fotografía, profesión u ocupación, Registro Federal de Contribuyentes, firma, así como el nombre que refieren a una organización o “movimiento” al que pertenecen los remitentes y narración de hechos por ser información confidencial.

Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción II, 97, 108, 113 fracción I; 118 y 140 de la LFTAIP; el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la siguiente:

**Resolución CT/005-Clasif.VP/2021**

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información presentada por el CPC del SNA respecto de los **ciento sesenta y seis** documentos se clasifican **sesenta y uno** consistentes en el **nombre de particulares (denunciante, denunciado y/o terceros involucrados), dirección de correo electrónico, domicilio personal, número de celular y teléfono fijo (personal), clave de elector, clave Única de Registro de Población (CURP), credencial para votar, fecha de nacimiento, folio y número de medidor de recibo de consumo, fotografía, profesión u ocupación, Registro Federal de Contribuyentes, firma cargo e institución de adscripción así como narración de hechos que pueden hacer identificable al denunciante y a terceros involucrados** por contener información de carácter confidencial y se **APRUEBAN** las versiones públicas de tales documentos. Asimismo, se **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de nueve documentos relativos a denuncias (48.4, 48.5, 133.1, 133.2, 133.3, 133.4, 133.5, 133.6, 133.7) por contener datos que hacen identificable a una persona consistentes en el **nombre de organizaciones o “movimientos” con los que se autodenomina el denunciante, dirección de correo electrónico y número de teléfono de casa, oficina o celular y descripciones o narración de hechos**, por tanto se **APRUEBA** la clasificación de la información como confidencial en su totalidad es decir que no son susceptibles de elaboración de versión pública.

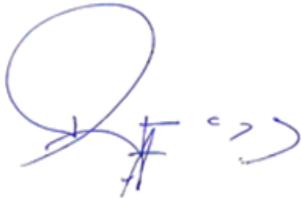
### 3. ASUNTOS GENERALES

Al no haber más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio y se firma esta acta por los que en ella participaron.



---

**MTRA. LILIANA HERRERA MARTIN**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presidenta del Comité de Transparencia



---

**LIC. PEDRO MEZA JIMÉNEZ**  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos



---

**LIC. MARÍA LILIANA SANDOVAL HERRERA**  
En representación del Titular del Órgano  
Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Nacional Anticorrupción